## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: MARIO JOSÉ MURGAS ARZUAGA

DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE MURGAS LARA Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2018-00432-00.

Conforme a lo establecido en el numeral 1 artículo 509 C. G. del P., se ORDENA:

De la corrección del trabajo de partición córrase traslado a todos los interesados por el término común de cinco (5) días.

Respecto a la solicitud del partidor sobre la fijación de honorarios, la misma será resuelta en auto posterior, una vez aprobada la partición

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

## ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c78aec842dac630046750fea944a452f2b8102e8822afec017e9b2dd9711ca66

Documento generado en 11/02/2023 08:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica